

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2022
ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Dictamen del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I, párrafo primero³, Tercero⁴ y Sexto⁵ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de veintiséis de

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; [...].

³ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. [...].

⁴ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito. [...]

⁵ **PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respetiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:11:39Z / 05/06/2023T18:11:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 f7 8c 56 03 e8 12 ea cc 50 70 ef 8f 36 ab de ed ce 73 85 48 74 26 01 62 e9 a3 6a e1 aa 16 c8 a3 15 33 1c ec bc c5 9e 0a 4c d9 ea b5 80 3a 8f fc 10 e6 08 27 e6 92 61 35 29 c5 66 2a f5 8b e8 55 c8 c7 89 a1 dc 2a 20 7c 93 28 fb a8 95 28 43 32 eb 03 cb de 9b 83 54 a7 fd 69 9f 25 a5 68 2c 79 24 88 56 57 5f 05 69 c9 c9 ab 91 f0 1e c3 73 a0 fe 41 a5 51 8d 00 50 17 39 29 38 f1 95 33 c8 f7 ac 03 83 e8 6f e3 be 37 81 7f 29 be b7 42 27 41 af 46 fb df e6 83 28 21 74 5c 79 2c bb aa c9 49 f4 75 8d 44 fb 88 57 34 77 77 b9 03 36 01 7d 04 51 87 50 02 1e 1f 3a 7a bd 3d 6c 9f b3 4c 73 50 4d eb 1e 1f ed 2e 41 71 1f 45 f2 5a ab 49 b7 36 02 fb 85 57 e5 f2 c7 84 45 23 93 33 27 a3 ac 61 54 05 0c 72 b0 94 8e 9b 25 28 ae 28 34 af 19 d0 d7 32 b8 56 17 81 21 2d 63 db b4 3b 2d 6b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:11:39Z / 05/06/2023T18:11:39-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/06/2023T00:11:39Z / 05/06/2023T18:11:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5872465			
	Datos estampillados	59C2B7655CECBE55B556A43A01E863941E48B67CFA9B1EDDC428DCC038AB0ED5			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T07:57:52Z / 05/06/2023T01:57:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	aa 58 72 ee a7 4c 32 a8 ba 88 6a 46 da 86 eb 62 b0 59 fe 7f 7c 2f a3 11 ff 4f a2 cf e1 f7 d5 a8 29 12 c7 10 7d 1e f6 14 2d 17 ad c9 13 57 e2 84 f3 80 ae 3d e5 e2 cb 0a 74 fc f4 ae 4b cc 3b d4 3f eb a6 05 ca fe ce 47 3e e2 45 a9 25 51 ae a7 0c 79 b5 9f a0 91 1b b3 a8 1c ef 11 5a 95 2f 94 16 4d ac 50 9c 02 59 9e e8 3b 74 63 c1 cb ce 89 cc 0f 49 27 13 bd 0b d6 00 9c 34 60 9d 35 fe 48 f0 87 e7 7f 74 6d 98 20 2c e0 9c 34 91 2e 99 ab 2e 4d 12 57 d1 8a 8c dd c7 41 5c ea b2 98 b2 64 a3 c0 e9 a8 c9 ab 78 3e 4f 31 97 dd a7 90 c0 f9 27 61 ab fa 77 eb 9c 2a 9b ae a9 9e f6 5a bf de db 7d 18 64 20 9b 4f 6f 75 b2 f4 76 69 ac 48 f1 70 f6 b8 00 2e 7c b0 ee e5 df 6b 1f 89 42 1f 32 db da 0c 7f d6 26 e5 0e 78 ab b3 e2 2d 64 ec 61 6c 2c 76 89 ac e4 10 c6 ee d5 1e fc f5 0b 77 30			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T07:59:05Z / 05/06/2023T01:59:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T07:57:52Z / 05/06/2023T01:57:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5867055			
	Datos estampillados	9826DF8D5431C8E0515B9FF81AF5857A4B49D411503D0F906FF19A703536D77C			